



**PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO
PRODER CUSCO**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
UNIDAD DE GESTION PRODER CUSCO
ASISTENTE DE GESTION AMBIENTAL**



Cusco, agosto - 2023

**PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL
PRODER CUSCO**

Responsable:

PLAN COPESCO

Ing. Werner Máximo Salcedo Álvarez
GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO



Ing. Rocío Huamán Cáceres
DIRECTOR PLAN COPESCO



Arq. Oscar Antonio Moreano Valencia
**COORDINADOR GENERAL PRODER CUSCO
PLAN COPESCO**

Cusco, agosto del 2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA UNIDAD DE GESTIÓN PRODER CUSCO

Contenido

Presentación

- I. Antecedentes del Programa de Desarrollo Regional Cusco PRODER Cusco
- II. Base Legal
- III. Justificación
- IV. Ámbito de Acción de la Consultoría
- V. Objetivo de la Consultoría
- VI. Del Consultor
 - 6.1 Descripción.
 - 6.2 Funciones.
 - 6.3 Línea de Coordinación de Funciones.
 - 6.4 Requisitos
 - 6.5 Condiciones Complementarias.
- VII Plazos, Informes y Condiciones de la consultoría.
 - 7.1 Plazo de contratación.
 - 7.2 Informes.
 - 7.3 Facilidades y condiciones generales de la Consultoría.
 - 7.4 Forma de Pago



**TÉRMINOS DE REFERENCIA ASISTENTE DE GESTION AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTION PRODER CUSCO
ASISTENTE DE GESTION AMBIENTAL**

Presentación

El Plan COPESCO, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco es un ente planificador y ejecutor de obras de infraestructura vial para el desarrollo sostenible del turismo.

El Plan COPESCO fue creado mediante Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969 como Comisión Especial para Supervigilar el Plan Turístico Cultural Perú UNESCO, desde su creación, ha realizado inversiones para cimentar el desarrollo socio económico regional.

Que mediante Decreto supremo N° 211-2014-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y fomento (BIRF); destinado a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco"; suscribiéndose el Convenio de Préstamo N° 8339-PE en fecha 24 de julio de 2014; el mismo que constituye componente del "Programa de Desarrollo Regional Cusco (PRODER CUSCO)", conforme se desprende de su Manual de Operaciones.

Por Resolución Directoral N° 100-2014-DE COPESCO/GRC, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Cusco, para la implementación de las inversiones previstas en los contratos de Préstamo con el BIRF.

Que, del Decreto Supremo en mención, queda establecido que la Unidad Ejecutora de los programas que conforman el PRODER CUSCO es el Gobierno Regional de Cusco, a través del Plan COPESCO; el mismo que por disposición del Manual de Operaciones debe conformar la Unidad de Gestión del PRODER CUSCO (UGP - PRODER CUSCO); contando para este efecto con un **Asistente de Gestión Ambiental**.

Los presentes términos de referencia están orientados a describir las condiciones, requisitos, perfil y tareas a desarrollar, sin relación laboral, en la asistencia de Gestión Ambiental en la etapa de Ejecución de Obras del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA EXPRESA DEL CUSCO ÓVALO LOS LIBERTADORES - PUENTE COSTANERA - NODO VERSALLES"; y en especial la implementación de alcance de las labores de Asistente de Gestión ambiental.

I. Antecedentes del Programa de Desarrollo Regional Cusco, PRODER CUSCO

Por Resolución Suprema N° 021-2011-EF de fecha 25 marzo 2011, se acepta la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco Internacional de

Reconstrucción y Fomento BIRF a la República del Perú, con cargo al Fondo Español para América Latina y el Caribe (SFLAC) hasta por US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos), destinada a la preparación del PRODER CUSCO, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional del departamento de Cusco, a través del Plan COPESCO.

Mediante Resolución Ministerial N° 507-2011-EF/52 de fecha 20 julio 2011, se aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional del Departamento del Cusco, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traslado de recursos provenientes de la aludida Cooperación Técnica No reembolsable, aprobada por Resolución Suprema N° 021-2011-EF.

Por Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2011, se aprueba la incorporación de recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, a favor del Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, por la suma de US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos).

Con fecha 30 setiembre 2011, se ha suscrito el Convenio de Traspaso de Recursos, entre el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, representado por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el presidente del Gobierno Regional de Cusco y el Plan COPESCO.

Conforme a las concordancias logradas en las reuniones sostenidas durante el año 2010 y 2011 entre: Banco Mundial, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, y contenidas en las AYUDA MEMORIA y Nota Técnica, donde se han adoptado como principales acuerdos los siguientes:

La Unidad Ejecutora sobre la cual correrá administrativa, presupuestal y financieramente, será el PLAN COPESCO Unidad Ejecutora del GRC.

La delegación de responsabilidad se extiende tanto para la fase de preparación como para la etapa de ejecución del PRODER CUSCO.

En este marco, a la fecha el Programa METRA está encargado de la administración y ejecución de los siguientes programas de inversión pública:

Prog-16-2013-SNIP: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2014-EF y Decreto Supremo N° 212-2014-EF, ambos de fecha 23 de julio de 2014, el Gobierno Peruano aprueba las operaciones de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar parcialmente los programas "Mejoramiento del transporte en la ciudad del Cusco" y "Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco – Valle Sagrado de los Incas, entre las provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la Región Cusco"; suscribiendo los Convenios de Préstamo N° 8339-PE y N° 8306-PE, ambos en fecha 24 de julio de 2014; los mismos que constituyen componentes del "Programa de Desarrollo Regional Cusco (PRODER CUSCO)", tal conforme se desprende de su Manual de Operaciones.

Que, de los Decretos Supremos en mención, queda establecido que la Unidad Ejecutora de los programas que conforman el PRODER CUSCO es el Gobierno Regional de Cusco, a través del Plan COPESCO; el mismo que por disposición del Manual de Operaciones debe conformar la Unidad de Gestión del PRODER CUSCO (UGP – PRODER CUSCO); contando para este efecto con un Coordinador Técnico del Programa "Mejoramiento del Transporte en la ciudad del Cusco" - Programa METRA.

Con fecha 19 de junio 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, da opinión favorable a la Propuesta de Reestructuración del Programa y Ampliación de Plazo final de desembolso del Préstamo BIRF N°8339-PE, desde el 30 de junio del 2019 al 30 de junio del 2022 requerido por el Gobierno Regional Cusco y con Oficio N° 472-2019-EF/52.04 de fecha 25 junio 2019 emite al Banco Mundial para solicitar la No Objeción de la reestructuración.

Con fecha 26 de junio 2019, el Banco Mundial mediante comunicación N° 177-2019-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 30 de junio del 2020.

Con fecha 01 de junio 2020, el Banco Mundial mediante comunicación N° 138-2020-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 31 de mayo del 2021.

Con fecha 28 de mayo del 2021, el Banco Mundial mediante comunicación N° 110-2021-BM-PERU da la ampliación del préstamo hasta el 31 de octubre del 2023.

II. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Decreto Ley N° 20176, "Ley de creación del Plan COPESCO" y su Reglamento D.S. N° 002-74-IT/DS.

- Acuerdo de Préstamo N° 8339-PE (Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco)
- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902; Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021- N° 31084.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley de procedimiento administrativo general / ley N° 27444.
- Manual de carreteras – especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución ministerial N°242-2019-VIVIENDA, Lineamientos generales para el uso del BIM en proyectos de construcción.
- Ley N° 28245; Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 27314; Ley General de Residuos Sólidos

Políticas de Salvaguarda Ambiental y Social del Banco Mundial

El marco de actuación del proyecto de la Vía Expresa, en materia ambiental, social y cultural está integrado por las regulaciones nacionales vigentes y por los lineamientos establecidos por el Banco Mundial expresados en las Políticas de Salvaguarda Ambiental y Social.

Lo estipulado por las políticas forma parte de las actividades y procesos que comprenden la formulación de los estudios (expediente técnico, estudios ambientales, sociales y los planes complementarios del proyecto de la vía Expresa) y en la ejecución de obras, mantenimiento y cierre de proyecto.

En la ejecución de obras se considera las acciones previstas en el Plan de Manejo Social y Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado y las políticas operativas de salvaguardas del Banco Mundial.

Las políticas activadas son: Evaluación Ambiental (OP 4.01), Recursos Físicos y Culturales (OP 4.11) y Reasentamiento Involuntario (OP 4.12).

Evaluación Ambiental (OP 4.01).

Esta política es considerada por el Banco Mundial como el marco general a partir del cual se pueden incluir otras políticas.

Se consideran las pautas y procedimientos señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, en el que se establecen medidas de prevención,



control y mitigación, para la gestión de los impactos ambientales, sociales y culturales del proyecto vial en todas sus fases.

El Plan de Manejo Ambiental y Social del EIA sd involucra todo el frente de obras, las áreas identificadas para la instalación de campamentos, plantas de asfalto, planta chancadora y áreas de depósito de materiales excedentes, así como las zonas de suministro de material de préstamo y áreas auxiliares en general.

En la etapa de construcción se implementará medidas de prevención, control y mitigación para gestionar los posibles impactos por acciones de traslado de árboles, arbustos y herbáceas, cambios de los flujos de vehículos, congestión vial, contaminación del aire, contaminación del paisaje urbano, contaminación acústica, cambios del sistema de drenaje, afectaciones de actividades económicas, riesgos de accidentes de tránsito, riesgos de contaminación por vertidos, contaminación por residuos sólidos, entre otros aspectos.

- **Recursos Físicos y Culturales (OP 4.11)**

Se tiene como objetivo evitar, mitigar los posibles efectos adversos producidos en los recursos culturales físicos por las actividades realizadas en la etapa de ejecución del proyecto.

El Plan de Manejo Ambiental y Social del Estudio de Impacto Ambiental incluye los procedimientos y las regulaciones para la conservación del patrimonio cultural material, medidas de protección y conservación de restos arqueológicos. Se consideran las autorizaciones, certificaciones y permisos requeridos, en previsión a la presencia y afectación de patrimonio físico cultural en los emplazamientos y desarrollo de la obra.



III. Justificación

Se requiere la contratación de un profesional Consultor que cumpla labores de **Asistente de Gestión Ambiental** para el seguimiento en los trabajos de campo en la Implementación de Instrumentos de Gestión Ambiental en la etapa de ejecución del Proyecto "Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la Ciudad de Cusco: Óvalo Los Libertadores - Puente Costanera - Nodo Versailles", trabajos que permitirá cumplir con los objetivos de asistencia en el seguimiento, monitoreo y control para una adecuada Gestión Ambiental de las actividades que se implementen bajo el programa.

De acuerdo con el contrato de préstamo con el BIRF, la fase de ejecución del proyecto se ajusta a procedimientos regulados por normas del Banco Mundial; siendo de aplicación las normas nacionales para todo lo no especificado.



IV. Ámbito de Acción de la Consultoría.

El consultor tendrá una relación funcional de servicio con la UGP, con sede en el local del Plan COPESCO y su actuación en el ámbito de la implementación del proyecto que representa la provincia de Cusco; extensivamente podrá desplazarse a otros ámbitos que demande la implementación y cumplimiento de las funciones.

V. Objetivos de la Contratación

Seleccionar y Contratar un Consultor, que cumpla la función de **ASISTENTE DE GESTION AMBIENTAL** para el seguimiento de Implementación de Instrumentos de Gestión Ambiental para la etapa de ejecución del Proyecto "Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la Ciudad de Cusco: Óvalo Los Libertadores - Puente Costanera - Nodo Versalles - Programa METRA - Programa de Desarrollo Regional del Cusco, Plan COPESCO.

VI. Del Consultor

6.1 Descripción

El/la Asistente de Gestión Ambiental tendrá como función principal apoyar en el monitoreo, supervisión y control de una adecuada gestión ambiental y de todas las actividades que se implementan en el programa. Esta Asistencia de Gestión tendrá que tener en cuenta de manera particular todos los requerimientos de los compromisos asumidos en la aprobación del EIA sd, así como garantizar la correcta implementación de las políticas operativas del Banco Mundial.

Todas sus actividades serán realizadas en directa coordinación con el Oficial de Gestión Ambiental de la Unidad de Gestión del Programa de Desarrollo Regional Cusco.

6.2 Funciones

- a) Revisar la Información del estudio de impacto ambiental del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental del Contratista (PGA - C); a fin de velar el cumplimiento de los programas, planes y compromisos del plan de manejo ambiental y las recomendaciones durante la etapa de construcción de obra.
- b) Desarrollar trabajos de campo para el seguimiento y monitoreo de las actividades implementadas por la Empresa Supervisora de Obra y Empresa Contratista de Obra para el cumplimiento de las obligaciones de materia Ambiental en coordinación con el Oficial de Gestión

Ambiental.

- c) Realizar el seguimiento de acuerdo a la programación de actividades y Cronograma de Obra la implementación de medidas ambientales preventivas, mitigatorias y correctivas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del Instrumento de Gestión Ambiental en concordancia con las normas legales peruanas y las políticas de salvaguarda del Banco Mundial.
- d) Transversalizar el tema ambiental en todo el ciclo de ejecución de obras.
- e) En coordinación con el oficial de Gestión Ambiental, asegurar que las inversiones realizadas cumplan con las salvaguardas ambientales, establecidas en los planes y programas del proyecto.
- f) Reportar de las acciones desarrolladas en campo al Oficial de Gestión Ambiental del Programa, proponiendo de ser el caso, acciones correctivas para mejorar la gestión ambiental del proyecto.
- g) Sistematizar la información sobre los avances de los trabajos desarrollados de acuerdo al cronograma de actividades previstas en el Plan de Manejo Ambiental y las salvaguardas ambientales en la ejecución de la vía expresa.
- h) De ser necesario, capacitar e informar a las entidades y municipios locales involucrados en la ejecución del Programa el cumplimiento de políticas de gestión ambiental y las Políticas Operativas del Banco Mundial en la implementación de medidas ambientales y cumplimiento de los compromisos y buenas prácticas en el desarrollo de la obra.
- i) Reportar de acuerdo a las necesidades y/o periódicamente de sus acciones al Oficial de Gestión Ambiental y al Coordinador General del Programa, proponiendo de ser el caso, acciones correctivas para mejorar la gestión.
- j) Otras que le sean encargadas por el Oficial de Gestión Ambiental.



6.3 Línea de coordinación de funciones

Ejerce funciones bajo la conducción del Oficial de Gestión Ambiental, enmarcado en las normas legales que rigen la gestión pública, las directivas y reglamentos de la entidad, así como la aplicación de las normas del Banco Mundial que sean aplicables.

6.4 Requisitos

- Título profesional universitario Ingeniero forestal, agrónomo, biólogo o similar.

- Experiencia profesional general mínima de 03 años.
- Experiencia profesional específica mínima de 01.
- Capacitación comprobada en la Gestión Ambiental.
- Conocimiento de la normativa nacional ambiental y de las políticas de salvaguarda ambientales del Banco Mundial, o instituciones multilaterales.

6.5 Condiciones complementarias deseables

- a. Deseable conocimiento de Autocad, ArcGIS y/o otras herramientas informáticas.
- b. Experiencia profesional en el desarrollo de proyectos relacionados con la implementación de forestación, áreas verdes y/o similares.
- c. Experiencia profesional en el seguimiento de Implementación de programas del Plan de Manejo Ambiental.
- d. Estudios y cursos, diplomados en inversión pública, proyectos de forestación, gestión ambiental, gestión y evaluación de proyectos ambientales, monitoreo de calidad ambiental y otros afines cursos vinculadas a la Gestión Ambiental.
- e. Conocimiento de idioma quechua y/o inglés.

VII Plazos, Informes y Condiciones de la Consultoría

7.1 Plazo de Contratación

Será de 06 meses, con un período de evaluación de 03 meses a partir de la firma de contrato, sobre las condiciones de satisfacción relacionadas a la responsabilidad y tareas encargada, con posibilidades de ampliación de contrato, previo acuerdo de partes y suscripción de la adenda correspondiente.

La contratación de los servicios de consultoría no tiene el carácter de relación laboral de dependencia, se regula por el plan de acciones proyectadas dentro de las funciones establecidas para la responsabilidad del consultor, con la previa No Objeción del Banco Mundial.

7.2 Informes

En el periodo de la prestación de los servicios, el consultor deberá presentar: (i) informes de seguimiento mensuales de las actividades desarrolladas de acuerdo a sus funciones, y (ii) informes específicos de acuerdo con la implementación de acciones y según sea requerido por el Contratante.



7.3 Facilidades y condiciones generales de la consultoría.

- El consultor es responsable de la contratación del seguro contra accidentes que debe disponer obligatoriamente para la prestación del servicio.
- A la firma del contrato y durante la fase de implementación del PRODER Cusco, se hará entrega de la documentación vinculante al proyecto.
- La Entidad suministrará al Consultor toda información que posea respecto a la intervención propuesta como son: datos, contactos de autoridades e instituciones del área de intervención.
- Las Normas de aplicación a los contratos de préstamo referidas a: Adquisición de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría; y la Normas de Selección y Contratación de Consultores.
- Acceso a la información técnica referida al estudio de impacto ambiental, expedientes técnicos, manuales y archivos que sean necesarios para el desarrollo de las funciones.
- El consultor, dispondrá para el desarrollo de sus funciones de sus equipos propios para las tareas laborales (computador, celular, etc.).
- A efectos de desplazamientos al ámbito cotidiano de la consultoría se facilitará la movilidad además de las facilidades de logística necesarios para el cumplimiento del objetivo.

7.4. Forma de pago

El pago corresponderá a la entrega de los informes mensuales, luego de ser aprobados por el Oficial de Gestión Ambiental y el Coordinador General METRA.

Cusco, agosto de 2023.

CONSULTOR PRODER CUSCO
ABO. OSCAR ANTONIO
MOREANO AMENIA
COORDINADOR
GENERAL
PLAN OPESCO

CONSULTOR PRODER CUSCO
Elga Graciela
Sánchez Valenzuela
OFICIAL GESTIÓN
AMBIENTAL
PLAN OPESCO